

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.-Martes 26 de Octubre de 1869.

NUM. 76.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, y sábados á las diez del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los repartos relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA

Sesion del día 24 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesión á las cuatro de la tarde. Se leyó y aprobó la nota de la sesión anterior. Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Del gobierno del Estado de Nuevo-León: participa haber vuelto á encargarse de él el ciudadano gobernador constitucional.—Enterado con satisfacción.

De la secretaría de gobierno: transcribe una nota del ciudadano presidente del ayuntamiento de Atotonilco el Grande, en que pide se ponga el cobro del impuesto municipal por un guarda respectivo, de la manera en que se hacía antes, por haber bajado sus productos desde que aquel se haue por la administración de rentas.—Primera lectura.

De la misma secretaría, acompañando un certificado del ayuntamiento de Actopan, en que pide se pague el escribiente del juzgado conciliador de aquel lugar, de los fondos del erario.—Primera lectura.

Dictamen de la comisión de legislación sobre el proyecto de ley del C. Medina, para proceder á nuevas elecciones de diputados, suplente en el Distrito de Atotonilco el Grande y propietario en el de Zacualtipan, suscrita por el C. Tagle. Termina pidiendo se ponga á discusión el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º Se convoca al distrito electoral de Huacacastota, á elecciones de diputado suplente á la legislatura del Estado.

"Art. 2.º Se convoca al distrito electoral de Zacualtipan, á elecciones de diputado propietario á la misma legislatura.

"Art. 3.º Las elecciones primarias se verifiquen el último domingo de Setiembre próximo, y las secundarias el segundo domingo de Noviembre inmediato." Se puso á discusión por el C. Mancera: Reclamo el trámite.

El C. presidente: Está á discusión el trámite.

El C. Mancera: En la discusión de los dictámenes, debe seguirse el orden con que cada uno de ellos ha sido señalado para que se discutan, y estando pendiente hace dos días el de la emisión de gobernación, sobre los ranchos de Amantla, Cuacillos y San Miguel, á consecuencia de estar ausente el ciudadano que la compone, hoy que se encuentra en el seno del congreso, debe procederse á la discusión de este dictamen. Por esto pido al ciudadano presidente reforme el trámite, poniendo desde luego á discusión el dictamen sobre el negocio de Amantla etc.

El C. Tagle: La secretaría cree fundada el trámite dado por el presidente, por estar señalada para el día de hoy la discusión del dictamen sobre elecciones de diputados en los distritos de Zacualtipan y Atotonilco; pues aunque hay otros que debían haberse discutido días anteriores, lo natural es que desde luego se discuta el señalado para hoy, y los otros después; establecer lo contrario sería introducir la confusión y el desorden en el despacho de los negocios.

El C. Mancera: Las razones del ciudadano proponente lejos de ser en su favor son en su contra; si en la carpeta existen dictámenes que debieron discutirse días antes, lo natural es que se comiencen por ellos. Si la discusión de un dictamen está señalada para hoy, y la de otro debió hacerse ayer, lo racional es que primero se discuta este que aquel. No sé si en otras oficinas se seguirá este sistema, pero si creo que en el congreso debe seguirse, tanto mas, cuanto que en el presente caso se trata de un negocio de importancia, que debe resolverse cuanto antes, para evitar los perjuicios que pueden resultar con la dilación en el cobro de las rentas del Estado. Insisto en creer que es natural, que siendo el dictamen sobre límites del Estado de Hidalgo con Tlaxcala, el primero en el orden de la discusión, y el que versa sobre elecciones el segundo, es natural, es lógico, que antes se discuta el primero que el último.

El C. Sanchez: Se ha pedido á la mesa que reforme el trámite apoyando esta pretension en el hecho de que para el día de ayer estaba señalada la discusión del dictamen sobre el negocio de Amantla, Cuacillos, etc. Pero como este hecho es inexacto, puesto que también es el día de hoy el señalado para este negocio, falta la razón en que se apoya el reclamo de trámite.

El C. Mancera: El ciudadano proponente se rija por la lista que tiene á la vista, pero esta lista está reformada con presencia de los acuerdos que constan en los expedientes respectivos que pido se lean.—Se leyeron.

El C. Mancera: No tengo embarazo en confesar que estaba en un error porque la discusión de los dictámenes estaba señalada para el mismo día, pero insisto en que debe discutirse antes el que he indicado por las razones expuestas, pues por la lista que se acaba de leer se ha visto, que estaba señalada para ayer la discusión de los dictámenes de la comisión de gobernación sobre peticiones del municipio de Ixtacoyotla y del ayuntamiento de Huichapan. De emplazar la resolución sobre estos, puede resultar algún perjuicio á los solicitantes, y de emplazar la que motivó el reclamo de trámite no resultará ninguno.

El C. Perez Soto: Haré algunas observaciones sobre el orden de preferencia que en mi concepto debe seguir el congreso en la discusión de los diversos dictámenes que están en estado de sufrir. Hay dos que habían de ser discutidos el 21 y 23, y otros dos para los que se señaló el 24. Respecto de los primeros nada agregaré á las razones alegadas por el C. Mancera, para sostener que el orden natural es que se discutan primero estos y respecto á los segundos me parece debe discutirse de preferencia el dictamen sobre límites del Estado de Hidalgo y Tlaxcala y después el que se refiere á las elecciones de Zacualtipan y Atotonilco. Aplazar la discusión ocho ó quince días de este último dictamen, no puede producir ningún perjuicio, no puede tener ningún inconveniente. La época señalada en el proyecto para las elecciones primarias y secundarias, no tendría que cambiarse porque la discusión de este proyecto se retarda. No se puede decir tampoco que se perjudiquen los intereses de los distritos referidos por la falta de los diputados propietario y suplente que se trata de elegir, pues respecto de Atotonilco, se desea que elija un suplente estando su propietario representándolo en esta legislatura, sin que haya motivo para creer que durante todo el período tenga impedimento para concurrir á las sesiones, y en cuanto al de Zacualtipan, si bien es cierto que no está representado por su propietario, lo este por el suplente: no vé pues, que no hay motivo alguno de urgencia para que hoy se discuta el dictamen respectivo. No puede decirse otro tanto con relación á la cuestión de límites de Hidalgo y Tlaxcala, en cuya resolución pronta está interesada la federación, por la conveniencia que resulta, de que todos los Estados que la componen, tengan sus límites fijados. Está interesado también el Estado de Tlaxcala, pues á nadie se oculta la conveniencia pública que tiene un Estado en que sus límites estén bien determinados para poder fijar con precisión sus distritos políticos, judiciales y rentísticos; igual conveniencia obtendrá el de Hidalgo con la pronta conclusión de la cuestión de límites de que se trata. Nosotros tenemos un motivo mas de desear la pronta resolución de las diferencias con el Estado de Tlaxcala, porque debiendo dar antes de un año la constitución del Estado, es conveniente, es necesario, que antes de esa época y cuando hayamos de discutir el proyecto de constitución, supamos con certeza lo que nos pertenece, para poder establecer en ella una buena división territorial. Pido en consecuencia que se reforme el trámite discutiéndose primero los dictámenes señalados para el día 21 y 22 que son de obvia resolución, y después, basándolo de preferencia, con el que se refiere á los límites del Estado con el de Tlaxcala.

El C. Sanchez: No creo que haya razón para que se discuta primero el dictamen sobre límites, y después el de elecciones, pues uno y otro debían discutirse hoy día 24: estando de consiguiente en igualdad de circunstancias; la mesa ha dispuesto que de preferencia se discuta el segundo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 37 del reglamento en su fracción 4.ª (Se leyó.) En virtud de esa facultad la mesa ha creído que este negocio es de interés, y como tal, debía discutirse de preferencia. Además, no pulso inconveniente para que se haga así, porque la demora en la discusión de otro dictamen solo será de algunas horas. Esto supuesto, ha sucedido una equivocación el ciudadano proponente, pretendiendo que debe discutirse desde luego el dictamen sobre límites, porque en discusión estaba ya propuesta en una de las sesiones anteriores, y solo se había aplazado por ausencia de la comisión.

El C. Perez Soto: Es probable que con frecuencia incurra en equivocaciones, y pudiera muy bien ser que haya sucedido alguna; pero recuerdo que en la sesión de ayer ya se había leído el dictamen sobre límites para comenzar su discusión, cuando esta se suspendió por no estar presente el órgano de la comisión.

La facultad que concede el artículo del reglamento al presidente, para determinar el orden en que se han de discutir los dictámenes no es ilimitada para que sin motivo, sin razón, se prefieran unos á otros, sino que está sujeta á la mayor ó menor importancia, mayor ó menor urgencia de los negocios sobre que versan, así es que, habiendo demostrado que el dictamen sobre límites, es de mayor importancia y urgencia que el de elecciones, se debe discutir antes.

El C. Mejía: Supuesto que el presidente debe tener en cuenta la importancia de los negocios para marcar el orden de la discusión, haré observar que estaba señalada para ayer la del dictamen sobre límites de Ixtacoyotla, y para hoy los dictámenes sobre límites y sobre elecciones de Zacualtipan. No veo por qué razón debe suspenderse las discusiones del primero que interesa directamente á una municipalidad, y la del segundo que afecta á dos distintos Estados, solo para que desde luego se discuta un decreto de elecciones en el distrito de Zacualtipan que por ningún título puede considerarse urgente. Aunque comprendo perfectamente el empeño que hay para arrojar del congreso á uno de sus miembros, no creo que exista inconveniente para transferir la discusión sobre elecciones á la sesión de mañana, cuando es seguro que tarde ó temprano se ha de elegir el representante de Zacualtipan.

Suficientemente disuadido se declaró subsistente el trámite de la mesa.

La secretaría dió lectura á la siguiente proposición del C. Mancera:

"Se discutirá de toda preferencia el dictamen de la comisión de gobernación sobre la cuestión de límites del Estado de Hidalgo con el de Tlaxcala, por los ranchos de Amantla, Cuacillos y San Miguel."

PARTE OFICIAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO.

Con esta fecha he abierto mi despacho de escribano público en esta ciudad, en la plaza de la Independencia junto al teatro del Progreso. Lo que tengo el honor de participar a Vd. para que se sirva ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano gobernador.

Independencia y Libertad. Pachuca, Octubre 18 de 1869.—*Agustín Villa*.—Ciudadano secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.
Es copia.—*M. Escobar*.

Secretaría del gobierno del Estado de Hidalgo.—Rutero al ciudadano gobernador del Estado de Vd. fecha de hoy, en que participa haber abierto en esta ciudad un despacho de escribano, me manifiesta contestar a Vd. diciéndole que conforme a las leyes vigentes solo puede ejercer como actuario.

Independencia y Libertad. Pachuca, Octubre 18 de 1869.—*Herrera*.—C. Agustín Villa. Presente.
Es copia.—*Manuel Escobar*.

Tu sello que dice: "Gefatura política del distrito de Ixmiquilpan."—Con fecha 1.º de corriente mes, dió a esta oficina el ciudadano alcalde del ayuntamiento de Alfajayucan lo siguiente:

"En vista de la pérdida de las semillas de esta municipalidad y la escasez de ellas que se sufrió por la del año próximo pasado, experimenta en este vecindario una pobreza extraordinaria, motivo porque los contribuyentes tanto personal como sobre fines no han podido satisfacer a su debido tiempo. La H. corporación que tengo el honor de presidir, acordó en sesión de ayer se pague en el superior conocimiento de Vd. para que por su digno conducto lo haga al superior gobierno, solicitando que no siendo por necesidad sino por necesidad, el hallarse obligado a satisfacer sus adeudos, no los dispense de los recargos que a más de lo que deben pagar les exige, tomándose en consideración que los propietarios se consideran recargados en la cuota de sus contribuciones, porque aunque la expresa que pagarán el ocho al millar, con la contribución federal hace el diez.

Nada es extraño del resultado de que el propietario dueño de un pequeño solar valioso o cien pesos, tuviera que pagar por contribución un peso anual, no reciente en razón a que como por desgracia a esta municipalidad la cosecha no tiene tan estéril, que como llevo dicho, la propiedad no produce por la escasez de lluvias y el vecindario con excepción de la hacienda de Golondrinas y rancho del Mayorazgo que disfruta en parte de algún riego en una semilla, y que en años como los presentes por lo menos no pierden los frutos el resto, queda perdido en su trabajo y sujeto a comprar las semillas necesarias para la subsistencia, de donde resulta el trastorno de toda clase de contribuciones que no pueden cobrarse con exactitud por lo que la instrucción pública no puede mantenerse por falta de fondos.

Este pueblo, ciudadano jefe, que en bastante extensión en su municipalidad, y por lo mismo el número de sus habitantes, necesita de su gobierno las protecciones y consideraciones que le hicieran fértil en sus terrenos, y por consiguiente asegurados de sus frutos. Las circunstancias cambiarán en su grado, y entonces el sup-

El C. Mancera: Aunque el congreso ha declarado subsistente el trámite de la mesa, en vez solo por deferencia al ciudadano presidente, he presentado la proposición que se acaba de leer para que por la nueva luz que se da a la cuestión, acaso varie la resolución tomada.

La fracción 4.ª del artículo 37 del reglamento que ha leído el ciudadano presidente, limita sus facultades a determinar los asuntos que deban ponerse a discusión, pues le ordena que prefiera los de utilidad general, a no ser que por moción de algún diputado se acuerde dar preferencia a otro. Pues bien, ya está hecha la moción para dar preferencia al negocio de límites con el Estado de Tlaxcala, por haber creído el C. Presidente que es de mayor importancia discutir el dictamen que solo tiene por objeto eliminar del congreso a un diputado. Este negocio de límites con Tlaxcala, no solo debe resolverse de preferencia por las rutas que deja de cobrar el Estado, sino hasta por cortésia, porque se trata de un Estado vecino y hermano. Igual importancia tendría el de Ixtacoyotla, porque por él se dan recursos a un pueblo que no los tiene, y el de Huichapau para que no se tarde la ruta que propone.

Suplico al congreso no vea la cuestión caprichosamente; desoñemos de este terreno y entremos a considerar sin pasión lo que más conviene al Estado, no lo que halaga a una persona y daña a otra. En lugar de tener una mano protectora a los pueblos que nos la piden, solo se quiere que nos ocupemos de cuestiones de personas.

El C. Tagle: Se dice que no debemos hacer de la presente, una cuestión de capricho. Yo, señor, de ninguna manera creo que la mayoría esté guiada por una idea semejante. El congreso ha declarado subsistente el trámite por el que determinó el ciudadano presidente que se discutiera el dictamen sobre elecciones de Zacualtipan y Atotonilco, y esto es lo que en un concepto debe hacerse; y sin alegar nuevas razones se pretende que el congreso vuelva sobre sus pasos, lo que parece ser un juego de niños. El artículo 105 del reglamento previene que durante la discusión de una proposición, solo puede presentarse y discutirse otra suspensiva, y a pesar de esto, la que se ha presentado y estamos discutiendo, no es suspensiva, parece que se quiere decir al congreso: ya declarando que debemos discutir tal dictamen; y puesto que en esto has hecho mal, te sacaré a la pizarra del precipicio.

El C. Mancera: ¡Ojalá pudiera sacar al congreso del precipicio! Sería en ello muy feliz; pero desgraciadamente me es imposible, porque me faltan para ello talento y elementos.

Se dice que la proposición presentada no es suspensiva, y esto no es cierto. No es necesario que se use la palabra suspensiva para que una proposición tenga ese carácter, pues basta que su contenido implique la suspensión de la discusión, para que pueda considerarse en esta clase. Por otra parte, debo advertir, que la discusión del dictamen aun no ha comenzado.

El C. Perez Soto: Yo entiendo que al presentar la proposición que se discute, se ha cumplido estrictamente con el artículo del reglamento leído por la secretaría, este revisé que durante la discusión de una proposición solo se admita otra suspensiva; y en el caso presente se ha hecho otra cosa. La mesa puso a discusión el dictamen de la comisión de legislación, y antes de que nadie tomara la palabra, la secretaría ha leído una proposición para que se discuta de preferencia el dictamen sobre límites del Estado de Hidalgo y Tlaxcala: es cierto que no se ha dicho expresamente que sea suspensiva, pero

importando la exclusión del dictamen puesto a discusión, tiene el carácter de suspensiva, aunque no lo exprese.

Se nos dice, que se ha querido jugar con el congreso, que al declarar subsistente el trámite de la mesa ha resuelto que desde luego se discutiera el dictamen sobre elecciones: yo solo veo que en la proposición presentada, el que la suscribe ha hecho uso de un derecho que le concede el reglamento. Este da a cada diputado derecho para reclamar el trámite de la mesa, y derecho para presentar una proposición suspensiva, y de ambos ha hecho uso el C. Mancera. Antes ha indicado que basta que una proposición por su contenido implique tácitamente la suspensión de otra que se discute, para que sea considerada como suspensiva, sin que sea necesario hacer uso de esta palabra.

El C. Tagle: La palabra suspensiva es relativa, y mientras no haya que hacer relación, no puede considerarse con tal carácter la proposición que se discute.

La proposición presentada dice así: (La leyó.) En estas palabras nada se encuentra que indique relación con la discusión pendiente. El reglamento previene, que el presidente es de los dictámenes que se han de poner a discusión. Se ha hecho este señalamiento, y a continuación se presenta una proposición que lo contradice, pues tal es el pensamiento que envuelve la idea de que de preferencia se discuta el dictamen sobre límites. Si la proposición fuera suspensiva contendría estas frases: no se sigue discutiendo tal dictamen, emplázase su discusión a otras semejantes; pero nada de esto hay en la proposición presentada, y basta solo leerla para convenirse de que no es suspensiva. Si alguna persona entrara en este momento y viera esta proposición, de seguro no le daría el carácter de suspensiva.

El C. Mancera: He dicho que aunque no está especificada la palabra suspensiva, no por esto deja de serlo la proposición. El ciudadano preopinante afirma, que con la simple lectura de la proposición se convence cualquiera persona fácilmente de que no es suspensiva. Si una persona que no esté en los antecedentes del negocio lee la proposición, es muy natural que no la encuentre suspensiva, pero no puedo decirse otra tanto de los miembros del congreso. El reglamento previene que se discutan de preferencia los negocios de gravedad; ahora bien, cuando un diputado ha creído que el presidente no ha señalado para su discusión un negocio que le debe tener, tiene derecho de pedir que se cumpla en esta parte con el reglamento. La proposición presentada es en el fondo idéntica a otra que dijese así: Se suspende la discusión del dictamen designado por la mesa, hasta que se discuta el de límites del Estado. Insisto en pedir al congreso que apruebe la proposición presentada.

El C. Perez Soto: Procuraré usar brevemente de la palabra para ocuparme de una observación presentada en contra de la proposición que se discute. Se afirma que la palabra suspensiva es relativa a que no habiendo en la proposición presentada nada que indique relación, no puede ser suspensiva. Yo creo que toda relación se encuentra indicada, expresa o tácitamente. Si la proposición presentada contuviera la palabra suspensiva, la indicación sería expresa, pero la omisión de esta palabra pone a la proposición en el caso de contener una relación tácita, porque proponiendo que se discuta de preferencia el dictamen sobre límites, tácitamente se refiere a la suspensión de la discusión señalada, pues siendo imposible que dos dictámenes se discutan a la vez, la discusión del uno entraña la suspensión de la del otro.

El C. Mejía: Supuesto que la cuestión principal consiste en los términos en que está puesta la proposición, desearía que se autor la redactara en tales términos; que expresamente mantengan la suspensión de la discusión del dictamen señalado por la mesa; así se evitarían dificultades, y se allanarían las dudas que parecen haber en algunos ciudadanos diputados.

El autor de la proposición la reformó en estos términos:

"Se suspende la discusión del dictamen de la comisión de legislación sobre el proyecto de ley del ciudadano diputado Medina para que se practiquen nuevas elecciones de diputados propietarios en el distrito electoral de Zacualtipan, y suplente en el de Atotonilco el Grande, hasta que se discutan los dictámenes sobre concesión de rangos de Ixtacoyotla, venta de enseres del ayuntamiento de Huichapau y límites del Estado de Hidalgo con el de Tlaxcala por los ranchos de Amantla, Cuscuillo y San Miguel, del Distrito de Apax.—*Mancera*."

La secretaría interrogó a la cámara si se lo había en consideración la proposición presentada, la cual fué desechada en votación económica.

Se abrió de nuevo la discusión del proyecto del C. Mancera sobre elecciones.

El C. Perez Soto: Pido a la secretaría de lectura al proyecto que se discute.—*Se leyó*.

El C. Mejía: Pido a la secretaría se sirva dar lectura al artículo 23 de la ley electoral.

El C. presidente: El C. Mejía debió antes pedir la palabra.

Un momento de silencio.

El C. Mejía: Pido la palabra.

El C. presidente: El C. Mejía.

El C. Mejía: He equivocado la cita del artículo cuya lectura pedí, debe ser el 43 que dice así: (Leyó.) Segun él, siempre que un diputado propietario no pueda representar al distrito por deber optar por otro, el suplente debe cubrir esta representación. Sin muy terminantes las palabras del artículo, y de ellas no se puede inferir que deba procederse a nueva elección. Tanto el proyecto de decreto como el dictamen, importan una violación de un precepto de la ley electoral, y para ser admitido sería preciso derogar primero esta. También importa una violación de la constitución, porque por ella el congreso no solo está facultado, sino obligado a llamar a los suplentes respectivos en caso de inhabilidad del propietario, y es justamente el caso en que nos encontramos.

Se hace muy difícil comprender cómo el autor del proyecto pueda fundarse en los artículos 43 y 44 de la constitución; si se nombra un suplente, es para suplir todas las faltas del propietario, sean por inhabilidad, muerte, enfermedad, ausencia o cualquiera otra, y mientras el suplente exista, no hay vacante, no hay por consiguiente necesidad de nueva elección. Y como en este caso existe también el propietario, el congreso va a hacer que un distrito tenga dos propietarios y un suplente. Por estas razones y otras que expusí en la discusión, suplico al congreso, que al discutir y votar este proyecto de ley, lo haga con toda conciencia y sin pasión. Un congreso no porque tenga mas ó menos votos ha de ser absoluto y arbitrario; tiene una ley fija a que atañerá sin la cual no tendrían garantías los ciudadanos, ni el Estado en general. Si se sale de esta ley, faltará a los deberes que le impone el augusto cargo que desempeña, se constituirá en un poder omnímodo que dispondrá a su capricho de los mas grandes intereses de la sociedad.

(Continuará.)

por gobierno no carecerá de sus rentas y sus subordinados se harán industriosos y buenos ciudadanos que es lo que la sociedad necesita, pues un pueblo pobre y sin recursos no será fiel en prosperidad, y al mismo tiempo sin civilización.

No es demasiado sensible que las escuelas no puedan establecerse y cuando lo están no pueden concurrir los niños que debían ir a ellas por la suma pobreza de sus padres, ya por la falta de alimentos o porque sus cortos esquilmos no les permiten vestirlos ni con lana común; por lo que me interesa a la protección de la riqueza pública, y esta nace del cultivo de la propiedad raíz, único medio que proporciona la subsistencia de los habitantes de los pueblos. Muchos infelices se presentan en solicitud de trabajo para buscar el diario, mas como los que pudieran emprender se encuentran sin lo necesario para pagarles su jornal, aparece que ni el hombre sano encuentra en qué ocuparse ni la industria se fomenta; para conseguirlo en este lugar, el C. gobernador tiene bajo mi firma una idea que a mi juicio daría los resultados que animan mis deseos para con mis conciudadanos.

Y esta oficina tiene el honor de transcribirlo para satisfacer el deseo de la corporación municipal de Alfajayucan y suplico se sirva elevarlo al conocimiento del C. Gobernador del Estado para que resuelva lo que á bien tenga. Independencia y libertad. Tlaxiqualpan de Aldama, Octubre 4 de 1869.—Felipe Angeles.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Octubre 15 de 1869.—Jucinto Gutierrez, oficial primero.

GEFATURA POLITICA

Y COMANDANCIA MILITAR DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Revista quincenal periódica que comprende del día 15 al 31 del mes próximo pasado.

AGOTECIMIENTOS NOTABLES.

Ninguno hasta la fecha ha ocurrido en este distrito que sea digno de consignarse en la presente revista.

MEJORAS MATERIALES.

En esta ciudad, continua la reposición de cárceles y casas municipales.

En la municipalidad de Tecozautla continúan tambien las mismas consignadas en la anterior revista.

En la de Nopala ninguna se ha emprendido, lo mismo que en la de Chupantongo, por la suma escasez de fondos.

INSTRUCCION PUBLICA.

Las escuelas de primeras letras que en la actualidad se encuentran servidas en esta ciudad, se están en buen estado de adelanto, y en particular la de niños de la misma, á cuyo preceptor se le ha asociado de un ayudante á consecuencia de estar aumentando continuamente el número de niños que á ella concurran.

En la municipalidad de Tecozautla permanecen abiertas las escuelas de la cabecera y algunas foráneas, las cuales se encuentran en regular estado.

En la de Nopala, no existe ninguna escuela abierta con motivo de las razones antes dichas. En la municipalidad de Chupantongo, se encuentran en regular estado los establecimientos que están abiertos, sin embargo de carecer enteramente de útiles del ramo.

SALUBRIDAD PUBLICA.

Aunque había temores fundados de que la fiebre se desahuyase á consecuencia de la escasez de lluvias, y de cuya enfermedad se vieron algunos casos, mas ahora parece que han desaparecido, y en la actualidad no existe ninguna enfermedad dominante en el distrito.

MOVIMIENTO FISICO.

Nacidos	79
Muertos	78
Aumento:	1

INDUSTRIA Y COMERCIO.

A consecuencia de la escasez de recursos, puede decirse que no hay industria en el distrito, y los artesanos vagan en esta ciudad sin encontrar que hacer.

AGRICULTURA.

Se encuentra en un estado lamentable, con motivo de haberse fundido las cementseras por la escasez de lluvias.

HORTICULTURA.

En la municipalidad de Tecozautla, permanece hasta la fecha en buen estado, en el centro de la población, á causa de que sus huertas y cementseras son de riego.

SEGURIDAD PUBLICA.

Permanece esta inalterable, como consta de la noticia que se tiene de la.

Huichapan, Setiembre 2 de 1899.—J. Cortés y Prius.

CACETILLA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Ha revocado la sentencia que pronunció el juez de distrito del Estado de México, amparando á algunos propietarios que representaron contra la contribucion personal. Dicha resolución es la que sigue:

México, Setiembre 27 de 1869.—Visto el juicio de amparo promovido ante el juez de distrito del Estado de México, por el C. Lic. Ezequiel Montes, en representación de D. Miguel B. Ingas, D. Mariano del Conde, D. Carlos Robles, por la testamentaria del señor su padre D. Juan Robles, D. Juan Andrade, como apoderado de la Sra. D.ª Josefa Martinez, D. Ramon de la Torre, D. Isidoro de la Torre, D. Venancio Muriel, por la testamentaria de D. Basilio Lagunas Muriel, D. Ramon de la Cueva, D. Manuel A. Campero, D. Ignacio Torres Adalid, D. José María Sanchez en representación de D. Manuel Villamil, D. José María de Barco, D. Miguel Bach, D. Antonio Hebro Mar, en representación de la Sra. D.ª Agustina Guerrero de Flores y de su hija D.ª Teresa Flores, D. Joaquín García Lanzbuleta como socio de la casa de García Lanzbuleta hermanos, D. Angel Quintana, D. Vicente A. Vidal en representación de la testamentaria de la Sra. su madre D.ª Martina Pantones de Vidal, D. José María Barrera, D. Macedonio Ibañez en representación de la testamentaria de Manuel Forquedez de Córdoba, D. Vidal Castañeda y Najera en representación de la testamentaria de D. Aquilino Mandiela, D. Benjamín Conte, D. Manuel de la Pedreguera Romero de Terreros, D. Leon Quintana, D. Miguel Cervantes, D.ª Manuela Cortazar de Cervantes, D. Manuel María

Basios, D. Luis Rivas en representación de D. Javier Torres A. Ialid, D. José Gabriel Cervantes en representación de D. Antonio Morán, D. Francisco Dozal en representación de los Sres. Dozal hermanos, D. José Adalid, D. Carlos Roney, D. Francisco Pimentel en representación de la testamentaria de la Sra. D.ª Faustina Fagonga y D. Guillermo Barron, cuyo amparo se solicita contra el pago de la contribucion que estableció el decreto del Estado de México, fecha 25 de Abril de 1863, en sus artículos 3.º y 14 que corro y amphi el de 14 de Octubre del mismo año en los artículos 3.º y 10.º, el reglamento de 32 del mismo mes, en el art. 15, y afirmó mas el reglamento de 21 de Abril del presente año, expedido en virtud del decreto de 10 del propio mes y año; y considerando: Primero. Que la parte quejosa, así en su escrito de demanda, como en su alegato de buena prueba, dice expresamente que pide amparo por violacion de garantías individuales. Segundo. Que la misma parte no ha consignado las garantías individuales que considera violadas, pues el art. 31 de la constitucion federal que cita, no trata de garantías individuales, sino de obligaciones civiles y politicas. Tercero. Que la contribucion de que se trata relativamente á los propietarios no tiene el carácter de personal, sino que recae sobre los frutos de la propiedad, y cuarto. Que los Estados, segun el art. 40 de la constitucion, son libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior. Por los fundamentos expuestos se decreta:

Primero. Que se revoca el fallo pronunciado el día 7 del presente mes y año por el juez de distrito del Estado de México, que dispone que la justicia de la Union ampara y proteja á los quejados del C. Lic. Ezequiel Montes, expresamente listados al principio de este auto, en contra de la contribucion personal que se les cobra, en virtud de la constitucion y leyes del Estado, que se consignaron en el párrafo último de la parte expostiva.

Segundo. Que la justicia de la Union no ampara ni proteja á las personas representadas por el C. Lic. Ezequiel Montes contra los actos mencionados; porque los intereses los no han justificado que con ellos se haya violado en sus personas alguna ó algunas garantías individuales.

Tercero. Que se devuelvan sus actuaciones al juez de distrito del Estado de México con copia autorizada de esta sentencia para los efectos consiguientes, publicándose por los periódicos y archíandose á su vez el libro.

Así lo declararon por unanimidad de votos los ciudadanos presidente y ministros que formaron el tribunal pleno de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos mexicanos, y firmaron.—Pedro Ogrzon—Vicente Riva Palacio—P. Ordaz—José María del Castillo Velasco.—M. Anzu—Ignacio Ramirez.—S. Guzman.—Luis Velazquez.—M. Zavala—José García Ramirez.—L. Guzman.—Luis M. Aguilar, secretario.

Es copia que certifico. México, Octubre 14 de 1869.—Luis M. Aguilar, secretario.

MIXQUIAHUALA.

De aquella población nos escriben, que las leyes de reforma no se cumplen, que las principales personas las infringen, y protegen los desmanos del cura párroco que ha establecido casa de ejercicios á ciencia y paciencia de las autoridades.

Una de las cartas que hemos recibido, y que corrobora lo que dejamos asentado es la que en seguida copiamos. Lástima que Mixquiahuala

la retroceda en lugar de adelantar por la senda del progreso y de las luces, teniendo tan brillantes elementos como los que se ha creado con la restitucion de los ricos terrenos de que se ha da en posesion:

La carta á que nos referimos es la que sigue:

“En los últimos días del próximo pasado Setiembre, el cura de este pueblo á despacho de las leyes, ha tenido en el aula por el espacio de diez días, diez y siete en ejercicios, á varias personas del sexo femenino, las mas de ellas jóvenes desde diez años para arriba. Para haberlo conseguido ha puesto en práctica enantos medios la ha sugerido su sagacidad clerical; dejando ver á un golpe de vista la insistencia que tiene el clero en reconquistar el poder sobre las masas, que había perdido. El hecho que refiere podía pasar desapercibido si solo fuera la clausura de algunas jóvenes en la casa cural; pero siendo así, que nos ha titulado de impostores é hipócritas á aquellas á cuyas esposas ó hermanas no pudo salir, no puede menos de suplicar á vd. se sirva darle publicidad, si lo juzga conveniente, en las columnas del Periódico Oficial que á quo dignamente redacta vd., encargándole á dicho periódico no abstenga en la sucesivo de valores del pulpito de una manera abusiva para desahogar sus pasiones.

Con la lectura de lo expuesto se habrá vd. sorprendido de cómo en un pueblo que blasona de liberal y progresista tengan lugar hechos escandalosos como el de que hago alusion; pero i reflexiona que el cura con mucha sagacidad ha llegado ha influenciar á las autoridades y á los mas de los principales, convendrá en que este pueblo en otro tiempo progresista, camina hoy precipita lo al retroceso.

Respecto de los pueblos que querían agregar-se á esta municipalidad (como dije á vd. en mi anterior,) como Tezatepec, tan luego como tuvieron noticia de los deseos que tenían de segregarse Chilpanautla, comenzó á gestionar para con ellos formar una nueva municipalidad, se hallan ahora indecisos; sin embargo, espero que para el otro período de sesiones se mandará la solicitud aunque sea de uno de ellos.”

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

PILDORAS HOLLOWAY.

Los ataques de bilis y las afecciones del estómago, provenientes del tiempo cálido ó de la afeccion excesiva á los placeres de la mesa, si sus progresos no son detenidos á tiempo, producen muchas veces males gravísimos. Cuando uno halla que sus ideas están confusas, su vista ofuscada y su cabeza aturrida; y se siente indisposico á emprender trabajo de género alguno así mental como físico, puede estar seguro de que para impedir que el desarreglo tenga una terminacion funesta, es necesario acudir sin pérdida de tiempo á alguna medicina refrigerante. En casos del indicado género, conviene, pues, que el paciente haga comprar una caja de las píldoras Holloway, unas cuantas dosis de las cuales le aclararán la mente, le reanimarán el espíritu y le renovarán la energía. Cada caja de dicho admirable medicamento va acompañado de instrucciones impresas destinadas para gobierno de cuantos tengan á bien apelar á sus virtudes.

LISTA de las cartas atrasadas existentes en esta administracion principal de un año a esta parte.

SEÑORES.

Antonio Fernandez Trejo. Juan Rodriguez.
Antonio Varela. Julio Gonzalez.
Antonio Neria. Jesus Juvera.
Antonio Garcia. Laura Benita y Mora.
Andrés Perez. Manuel Alcazar.
Atilano Vinas. Manuel Garcia Reyes.
Carlos Moreno. Manuel Lopez.
Carlos Suarez. Marcelino Jacome.
Carlos M. Vazquez. Miguel Alcazar.
Crescencio Gomez. Pedro Justino Palma.
Eugenio Maubert. Paz Martinez.
Francisco Castillo. Pablo Rivera.
Felipe Sanchez Solis. Ramon Morales.
Francisco de la Paz. Ramon Prieto.
Francisco Moreno. Ricardo Zelas.
José Hernandez. Tiburcio Salazar.
José Ricalto. Tiburcio Cortés.
José Palacios. Trinidad Olvera.
José Reyes. Nicolás Sanchez.
Juan Alvarez. Ignacio Garcia.
Juan Espinosa. Inocente Rubio.
Juan de Dios Miranda. Simon San-cella.
Juan Castro. Benito Arriaga.
Juan Lopez. Vicente Perez.

SEÑORAS.

Guadalupe M. de Garcia. Manuela Ramirez.
Pera Romero. Natividad Ramirez.
Soledad Romero. Refugio Estrada.
Catalina Chacon. Margarita Rios.
Juana Hernandez.

AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.
PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el mantenido de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia a los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse sin temor, de las virtudes fortificantes de estas pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella, circulando con el fluido vital, expulsa toda partícula morbosa, refrigerando y limpia todas las partes enfermas, y sana las glándulas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes, por

todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Professor HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244. Strand, Londres.

En los autos del intestado D. Tomás Olivares, por auto de fecha 8 del actual, ha mandado se convoquen a las personas que se crean con derecho a los bienes, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del primer aviso, se presenten a deducirlos en este juzgado, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.

Zacualtipan, Octubre 9 de 1869. — Domingo Romero. 3—2

TERCER CUERPO DE POLICIA RURAL.
GENERAL COMANDANTE DEL CUERPO.

Habiendo fallecido en el hospital de esta ciudad el C. Manuel Espinosa, natural de San Miguel de Allende, y que sirvió en el cuerpo en la clase de guardia, la persona de su familia que se crea con derecho para recibir los abonos que al mismo pertenecen, puede presentarse en la oficina del cuerpo con los documentos necesarios, para que se le entreguen.

Pachuca, Octubre 9 de 1869. — Juan M. Kampfar. 3—2

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA.
TULANCINGO.

El juzgado de 1.ª instancia de este distrito, con fecha 21 del actual ha decretado en estado de quiebra a D. Cristóbal Sosa, desde el día 15 de Junio próximo pasado, y ha nombrado al C. J. de la Cruz, defensor de la quiebra al ciudadano Lic. Mariano Rodríguez Veytia, y al ciudadano administrador al ciudadano Aureo Méndez, privándole en este a los acreedores del fallido para que comparezcan ante el juzgado la mañana del día cuatro de Octubre próximo y tenga efecto la junta general, y que se publique en la determinación por el "Periódico Oficial" del Estado y el "Siglo XIX."

Y en cumplimiento de lo mandado para que surta sus efectos legales se pone en Tulancingo a 24 de Septiembre de 1869. — José M. Garcia. — Pachuca.

JUZGADO SUSTITUTO
DEL DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
IXMIGUILPAN DE ALDAMA.

Convocatoria.

En el expediente promovido por Doña Canula Osorio, denunciando el intestado D. Camilo Moreno, su esposo, ha provido un auto que en la conformidad es como sigue: "Ixmiquiltan de Aldama, Septiembre 13 de 1869. — Convóquese a las personas que se creyeren con derechos a los referidos bienes intestados, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del primer aviso, se presenten a deducirlos en este juzgado, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho. Hágase tal publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Yo, el juez sustituto del de 1.ª instancia del distrito, así lo mandé y firmé con los testigos de mi asistencia: hoy fe. — Rafael Garcia. — A. — Manuel M. Concha. — A. — Cesario Mayorga. 3—2

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Convocatoria.

En los autos del intestado del finado C. José Cruz Figueroa, se ha mandado por este juzgado, se convoque a todas las personas que se crean tener derecho a dicho intestado para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación de esta convocatoria, apercibidos de lo que no hubiere lugar en su perjuicio.

Pachuca, Octubre 10 de 1869. — Sancho. — A. — Luis Serrano. — J. Guadalupe Arias. 3—2

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Aviso.

Para los efectos del artículo 193 de la ley de administración de justicia, se participa al público que por disposición de este juzgado se han embargado los terrenos de la capellanía del Padre Blanco en los que está comprendido el Monte del Hilocho del Mineral del Monte.

Pachuca, Octubre 21 de 1869. — Sancho. — A. — Macedonio Sanchez. — A. — Luis Serrano.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Citacion.

No habiéndose presentado en este juzgado los CC. Nicolás Martínez, José Cruz Figueroa y Francisco Ruiz, listados en la cesión de bienes que hizo a sus acreedores el C. José María Nava, se cita de nuevo a dichos ciudadanos para que presenten al juez que suscribe los comprobantes de sus créditos gozando para eso efecto el plazo que durará hasta el día 5 del corriente Noviembre, apercibidos de lo que no verificarlo perderán su derecho.

Pachuca, Octubre 19 de 1869. — Sancho. — A. — Luis Serrano. — A. — J. Guadalupe Arias. 3—2

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ATOTONILCO.

En los autos seguidos por el C. Manuel Antonio López, contra el C. Luis G. Durán sobre pesos, se ha mandado por auto de esta fecha, se proceda a la venta y remate de un terreno y una casa situada en esta población: el terreno linda por el Oriente con el del pueblo y casa de Ignacio Herrera; por el Poniente con el del pueblo y camino para el Chico; por el Norte con el jagüey y camino del Calvario y terreno del mismo pueblo, y por el Sur, con uno que siembran los Silva. La casa es en la que actualmente tiene su establecimiento de comercio el C. Fermín Durán, cita en la plaza de esta población, cuyos linderos son: por el Oriente, con la referida plaza y casa del C. L. Asala, calle de por medio por el Poniente con terrenos de los Sr. Gonzalez; por el Norte, con la casa del cura párroco en calle de por medio, y por el Sur, con la que el cura párroco de esta población, avalúa ambas cosas por los peritos CC. Manuel Montes y Luis Ballesteros; el terreno en la cantidad de trescientos pesos, y la casa en seiscientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, señalándose para la primera subasta la mañana del día veintiocho, del corriente donde las diez en este juzgado. La persona que quiera hacer postura, puede acudir a dicho juzgado donde se le darán las instrucciones necesarias.

Atotonilco el Grande, Octubre quince de mil ochocientos sesenta y nueve. — J. M. Lopez. — A. — Gumersindo Castillo. — A. — Elpidio Montes.

Concuerda con los que se han fijado en esta población y cuya copia corre agregada a estos autos.

Atotonilco, Octubre quince de mil ochocientos sesenta y nueve. — J. M. Lopez. — A. — Gumersindo Castillo. — A. — Elpidio Montes. 10—2

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo que sigue en este juzgado el C. Feliciano Echever, en representación de D. Ignacio Alvarez, contra el C. José María León, sobre pesos, ha mandado se saque a almoneda la casa sita en la calle de Aldama de esta ciudad, y conocida por de "las Palomas", la cual fue valuada por el perito D. José M. Vergara López, en la suma de tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, (3,784 ps.) debiendo verificarse las almonedas los días 25 del corriente, 4 y 15 del próximo Noviembre, a las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público, para que las personas que se interesen a la referida casa, acudan a dicho juzgado donde se les darán las instrucciones que constan de autos.

Pachuca, Octubre 16 de 1869. — Ignacio Ricca. — A. — Luis G. Chavez. — A. — Ignacio Sanchez. 5—2

CITACION.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

En los autos que sigue el C. Juan Vicente Martinena, en contra del C. Ignacio Gonzalez sobre pesos, se ha mandado se cite a dicho Gonzalez para sentencia, por medio del "Periódico Oficial" del Estado, por no haberse su paradero.

Pachuca, Octubre 18 de 1869. — Sancho. 3—2

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE ZACUALTIPAN.

En los autos del intestado de D. German Cano, por auto de 24 del presente, ha mandado publicar dicho intestado por el término de treinta días, para que la persona o personas que se consideren con derecho, ya sea como herederos o como acreedores a los bienes del propio intestado, lo deduzcan en este juzgado en el término señalado, apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Zacualtipan, Septiembre 24 de 1869. — Domingo Romero.

AVISO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATOTONILCO
EL GRANDE.

En los autos que se siguen en este juzgado relativos al intestado Antonio H. Calderin, con fecha cuatro del presente se ha provido un auto que en la conformidad dice:

"Atotonilco, Septiembre 4 de 1869. — Convóquese a los herederos y acreedores del referido intestado, para que produzcan su derecho en el término legal, fijando los avisos en Omitlan y en la ranchería del Paso, y anunciados con el mismo objeto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Así lo decreté y firmé el C. Lic. José M. Lopez, juez letrado del distrito. — Hoy fe. — José M. Lopez. — A. — Gumersindo Castillo. — A. — Elpidio Montes.

Lo que se hace saber por medio del presente, para los efectos a que haya lugar.

Atotonilco, Setiembre 30 de 1869. — José M. Lopez. — A. — G. Castillo. — A. — E. Montes.

Y lo inserto a vd. para que lo mande publicar como está mandado.

Independencia y libertad. Atotonilco el Grande, Setiembre 30 de 1869. — Lopez. — C. Juan Manning, administrador de los bienes del intestado. — Omitlan.

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO
GARCIA. — TULANCINGO.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cristóbal Sosa, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, el ciudadano juez ha provido un auto que a la letra dice:

"Vista la comparecencia anterior, como lo pide, hágase la citación especial a los acreedores residentes en esta ciudad y por medio del "Periódico Oficial" del Estado y uno de los diarios de la capital de México a los de fuera, para que en el término de quince días contados desde la primera publicación de este aviso, comparezcan ante este juzgado a deducir los derechos que les asistan, a los bienes del fallido D. Cristóbal Sosa, trayendo consigo los documentos que justifiquen sus respectivos créditos, apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican. Lo mandó y firmó el ciudadano juez letrado del distrito. Hoy fe. — Alvarez. — José María Garcia."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, se pone el presente en Tulancingo, a 1.º de Octubre de 1869. — José María Garcia.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL PARTIDO DE TULA.

En el expediente que se instruye en éste de mi cargo, sobre el intestado a bienes de los que quedaron por muerte de D. María Llanza, vecina que fue de Atlixco, por auto de 31 de Agosto último, he mandado entre otras cosas, se convoque por medio del "Periódico Oficial" que se publica en la capital de esta fe, a todas las personas que como herederos o acreedores se crean con derecho a los referidos bienes, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, se presenten a deducirlos bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, los parará el perjuicio que hubiere lugar. Lo que se hace saber al público para que surta sus efectos legales, se pone el presente en Tulancingo, a 1.º de Octubre de 1869. — Lic. Gregorio Nuriaga. — A. — R. P. y Campillo. — A. — J. Chavez Nava.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL, PARA LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y RELACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapán, Jacala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Atotonilco el Grande, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apax.

Miércoles.

Apax, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala.

Jueves.

Apax, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapán, Jacala, Tulancingo, Apax, Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Atotonilco el Grande, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Sábado.

Apax, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapán, Jacala, Tulancingo, Apax, Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Atotonilco el Grande, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apax.

Miércoles.

Apax, Zempoala.

Jueves.

Apax, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapán, Jacala, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Apax, Zempoala, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte.

NOTAS. — Los correos que conducen la correspondencia para la Huasteca y el Mexiquitlan, son despachados en los días señalados luego que llega la diligencia de México.

La correspondencia que se dirige para la capital de la República y demás Estados de la Federación se despacha todos los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.